METOXIFENOCIDA 24% [SC] P/V

ES-01107 **RUNNER** 

SECRETARIA GENERAL DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DE LA PRODUCCIÓN AGRARIA



**Envases** 

PET: Botellas y bidones de 0.20 I, 1 I, 5, I, 10 I and 25 I.HDPE: Botellas y bidones de 0.25 I, 1 I, 5, I, 10 I and 25 I.Los envases de capacidad superiores a 20 litros se deberán emplear en condiciones de trasvase cerrado mediante bomba automática que vierta directamente el producto desde el bidón hasta el sistema de aplicación.



70817 - 2023024 Página 1 de 4

littoralis Rosquilla verde, Spodoptera

exigua

0,04 %

ES-01107 RUNNER SECRETARIA GENERAL DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DE LA PRODUCCIÓN AGRARIA

				Usos y Do	sis Autorizados				
USO	AGENTE	Dosis	Nº Aplic.	Intervalos	Vol. Caldo	Condic. Especifico			
	Ámbito de Aplicación: Agrario - Tipo de Usuario: Profesional - Sistema de Cultivo: Invernadero - Método de Aplicación: Manual con mochila								
	Plusia, Autographa gamma								
Berenjena	Plusia, Chrysodeixis chalcites Rosquilla negra, Spodoptera littoralis Rosquilla verde, Spodoptera	0,04 %	1	-	1500 l/ha	Uso menor conforme al artículo 51 del Reglamento (CE) 1107/2009. Ver condicionamiento general (*). Aplicar entre BBCH 51-89 (primavera a otoño).			
	exigua Plusia, Autographa gamma					Aplical entre BBCH 31-03 (primavera a 0.0010).			
	Plusia, Chrysodeixis chalcites Rosquilla negra, Spodoptera littoralis								
Ornamentales herbáceas	Rosquilla verde, Spodoptera exigua	0,04 %	1	-	1500 l/ha	Uso menor conforme al artículo 51 del Reglamento (CE) 1107/2009. Ver condicionamiento general (*). Aplicar entre BBCH 10-89 (primavera a otoño).			
Pimiento	Plusia, Autographa gamma Plusia, Chrysodeixis chalcites Rosquilla negra, Spodoptera littoralis Rosquilla verde, Spodoptera exigua	0,04 %	1	-	500 - 1000 I/ha	Aplicar entre BBCH 51-89 (primavera a otoño).			
	Plusia, Autographa gamma Plusia, Chrysodeixis chalcites Rosquilla negra, Spodoptera								

Plazos de Seguridad (Protección del Consumidor)	
USO	P.S. (días)
Berenjena, Ornamentales herbáceas, Pimiento, Tomate	1

500 - 1000 I/ha

Aplicar entre BBCH 51-89 (primavera a otoño).



## **Condiciones Generales de Uso**

Insecticida que actúa sobre los huevos y las larvas de uso solo en invernadero. Los usos autorizados en invernadero o cultivo protegido para este producto han sido solicitados con anterioridad al 1 de junio de 2022, y por tanto no han sido evaluados de acuerdo con los nuevos criterios de evaluación de sistemas de cultivo, en consonancia con las conclusiones del Southern Member States Steering Committee (SMS SC) y los criterios de EFSA Journal 2014; 12(3): 3615.La etiqueta del producto debe incluir palabras de advertencia con referencia específica a los insectos objetivo con riesgo de resistencias. De acuerdo con el artículo 56 del Reglamento (CE) nº 1107/2009, el titular de una autorización de un producto fitosanitario deberá informar anualmente a las Autoridades Competentes de los Estados miembros que hayan autorizado su producto fitosanitario si dispone de alguna información sobre la no consecución de la eficacia esperada, el desarrollo de resistencias y cualquier efecto inesperado en los cultivos, productos vegetales o el medio ambiente. En la etiqueta se darán las instrucciones oportunas para el correcto uso del producto. La etiqueta deberá incluir una referencia a la responsabilidad de la persona que utilice el producto fitosanitario con respecto a la eficacia o la fitotoxicidad del uso. Los usos menores se identificarán por separado en la etiqueta.



Clase de Usuario



Página 2 de 4 70817 - 2023024

Tomate

SECRETARIA GENERAL DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DE LA PRODUCCIÓN AGRARIA

## Mitigación de riesgos en la manipulación

Seguridad del APLICADOR: Se deberán utilizar guantes de protección química, ropa de protección tipo 6 o C1, calzado de protección frente a productos químicos, ropa de protección parcial tipo delantal tipo PB 3 o PB 4 o parcial de nivel C3 durante la mezcla/carga y guantes de protección química, ropa de protección tipo 6 o C1 y calzado de protección frente a productos químicos durante la aplicación.
Seguridad del TRABAJADOR: Se deberá utilizar ropa de trabajo o C1 durante la reentrada.

NORMATIVA APLICABLE: - Guantes de protección contra productos químicos conforme a la norma UNE-EN ISO-374-1:2016/A1:2018. Los guantes pueden ser reutilizables o desechables y deben tener la resistencia mecánica que requiera la actividad a realizar. En caso de rotura, deberán ser reemplazados inmediatamente.

- Ropa de protección tipo 6: frente a salpicaduras de productos líquidos, conforme a norma UNE-EN13034: 2005 + A1: 2009.
- Ropa de protección C1, C3, tanto de protección completa como parcial, frente a productos fitosanitarios según norma UNE -EN -ISO 27065:2017/A1:2019.
- Ropa de protección parcial tipo PB3 o PB4: Ropa de protección contra productos químicos líquidos. Requisitos de prestaciones para la ropa con uniones herméticas a las pulverizaciones (tipo 4), incluyendo las prendas que ofrecen protección únicamente a ciertas partes del cuerpo (Tipos PB [3] y PB [4]) según norma UNE-EN 14605:2005+A1:2009.
- Calzado de protección frente a productos químicos, al menos botas tobilleras, de caucho u otro material polimérico (clasificación II) conforme a la norma UNE-EN 13832-2:2020
- Ropa de trabajo adecuada: Mono o chaqueta de manga larga y pantalón largo hechos de algodón (> 300 g/m2) o de algodón y poliéster (> 200 g/m2).

Medidas adicionales de mitigación del riesgo:- En la limpieza y mantenimiento del equipo se aplicarán las mismas medidas de protección que en mezcla/carga.

- Evitar el contacto con el follaje húmedo durante la aplicación.
- No entrar en los cultivos tratados hasta que se haya secado la pulverización.

	Clasificaciones y Etiquetado
Clase y categoría de peligro (Humana)	Carcinogenicidad. Categoría 2
Pictograma	♦ GHS08 (peligro para la salud)
Palabra de Advertencia	Atención
Indicaciones de Peligro	H351 -Se sospecha que provoca cáncer.
Consejos de Prudencia	P261 -Evitar respirar el polvo/el humo/el gas/la niebla /los vapores/el aerosol. P280 -Llevar guantes/prendas/gafas/máscara de protección. P201+P202 -Solicitar instrucciones especiales antes del uso y no manipular la sustancia antes de haber leído y comprendido todas las instrucciones de seguridad.
Clase y categoría de peligro (Medio Ambiental)	Acuático crónico 1
Pictograma	SHS09 (medio ambiente)
Palabra de Advertencia	Atención
Indicaciones de Peligro	H410 -Muy tóxico para los organismos acuáticos, con efectos duraderos.
Consejos de Prudencia	P501 -Elimínense el contenido y/o su recipiente de acuerdo con la normativa sobre residuos peligrosos. P273 -Evitar su liberación al medio ambiente. P391 -Recoger el vertido.

## Mitigación de riesgos ambientales

SPe8: Retírense o cúbranse las colmenas durante el tratamiento.

Aplicar solo en estructuras permanentes para cultivo sin suelo.

El agua del sistema del circuito de recirculación no debe verterse directamente al medio ambiente ni al alcantarillado público, debe ser gestionada por un gestor de residuos autorizado o por un sistema de tratamiento de aguas residuales.

Cualquier actividad que se realice con el presente preparado deberá tener en cuenta las condiciones establecidas en los artículos 31, 32 y 33 del Real Decreto 1311/2012, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

#### Eliminación del producto y/o caldo

SP1: NO CONTAMINAR EL AGUA CON EL PRODUCTO NI CON SU ENVASE. (No limpiar el equipo de aplicación del producto cerca de aguas superficiales/Evítese la contaminación a través de los sistemas de evacuación de aguas de las explotaciones o de los caminos).





Página 3 de 4 70817 - 2023024



ES-01107 RUNNER SECRETARIA GENERAL DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DE LA PRODUCCIÓN AGRARIA

#### Gestión de Envases

Enjuague enérgicamente tres veces cada envase que utilice, vertiendo el agua de lavado al depósito (del pulverizador). Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1416/2001, de 14 de diciembre, sobre envases de productos fitosanitarios, en la etiqueta deberá figurar la siguiente frase: Entregar los envases vacíos o residuos de envases bien en los puntos de recogida establecidos por los sistemas colectivos de responsabilidad ampliada (SIG) o directamente en el punto de venta donde se hubiera adquirido si dichos envases se han puesto en el mercado a través de un sistema de depósito, devolución y retorno.

# **Otras Indicaciones reglamentarias**

Otras leyendas e indicaciones:

El preparado no se usará en combinación con otros productos.

EUH208: Contiene 1,2-bencisotiazolin-3-ona. Puede provocar una reacción alérgica.

EUH 401: A fin de evitar riesgos para las personas y el medioambiente, siga las instrucciones de uso.

No se debe autorizar para uso profesional en lugares no destinados al público en general, en cumplimiento del artículo 49.4 del Real Decreto 1311/2012 de 14 de septiembre por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de productos fitosanitarios.

### **OBSERVACIONES**

Debe figurar en la Resolución:

En cumplimiento del artículo 45 del Reglamento (CE) nº 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de diciembre de 2008 sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas (CLP), los usuarios intermedios o importadores de mezclas clasificadas para la salud humana o por sus peligros físicos, deberán enviar la información pertinente para la formulación de medidas preventivas y curativas, en particular para la respuesta sanitaria en caso de urgencia al Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses (Organismo designado a tal efecto según la Ley 8/2010 de 31 de marzo).

La Orden JUS/288/2021, de 25 de marzo, regula el procedimiento de comunicación de dicha información al Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.

Para incluir el teléfono del Servicio de Información Toxicológica en la etiqueta, instrucciones de primeros auxilios, así como en el apartado 1.4 de la Ficha de Datos de Seguridad es obligatorio haber realizado previamente el alta de la ficha toxicológica según el procedimiento mencionado.

Lo que se informa a los efectos dispuestos en el Real Decreto y los Reglamentos antes citados.

Página 4 de 4 70817 - 2023024